

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 22 DE JUNIO DE 1990

Nº 21.564

CONTENIDO

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO No. 507

(De 14 de junio de 1990)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LA CALZADA DE AMADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 704-04-52

(De 5 de junio de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO No. 507

(De 14 de junio de 1990)

"Por el cual se reglamenta el uso de la Calzada de Amador y se dictan otras disposiciones."

EL ALCALDE DE LA CIUDAD DE PANAMA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No. 66 de 23 de febrero de 1990, fue declarada Zona Turística Especial el área conocida como Fuerte Amador localizada en el Corregimiento de Ancón del Distrito de Panamá;

Que dentro de esta Zona Turística Especial se encuentra la Calzada de Amador;

Que la Calzada de Amador forma parte de las áreas de funcionamiento del Canal, al tenor de lo que señala el numeral 1D (CXXXIB) del anexo A del Acuerdo para la ejecución del Artículo 3º del Tratado;

Que por su estructura y la función que desarrolla, la Calzada de Amador requiere mantenimiento constante y cuidado extremo, por lo que se hace indispensable su reglamentación, a fin de promover el desarrollo turístico del área en forma ordenada y segura;

Que es deber del Municipio de Panamá, dictar normas de comportamiento que garanticen la convivencia pacífica de todos los ciudadanos, y a su vez colaborar con las instituciones encargadas de promover el turismo a nivel nacional

DECRETA:

TITULO I

DELIMITACION DEL AREA

ARTICULO PRIMERO: Este Decreto rige para la Calzada de Amador, área comprendida dentro de la Zona Turística Especial conocida como Fuerte Amador, tal como fue declarada por el Decreto de Gabinete No. 66 de 23 de febrero de 1990. Esta zona incluye áreas de recreación como playas, parques, lugares de descanso y práctica de actividades deportivas, que serán descritas y delimitadas por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y el Ministerio de Planificación y Política Económica con el asesoramiento del Instituto Panameño de Turismo.

TITULO II

LA ADMINISTRACION

ARTICULO SEGUNDO: La administración del área estará a cargo de la Alcaldía de Panamá conjuntamente con el Instituto Panameño de Turismo, a quienes les corresponderá el desarrollo, mantenimiento y reglamentación de la misma.

Queda entendido que el mantenimiento de la estructura física no es responsabilidad de las instituciones antes señaladas, ya que le corresponde a la Comisión del Canal de Panamá de conformidad con el Tratado del Canal de Panamá, el mantenimiento de la base y los hombros o costados de la Calzada de Amador y a la oficina para el mantenimiento de las vías y edificios públicos del área canalera, la superficie de la carretera.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norie (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.0,40

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ARTICULO TERCERO: El Alcalde del Distrito de Panamá nombrará a un Supervisor-Administrador del área, quien será responsable de hacer que se cumplan las disposiciones en materia de desarrollo turístico, mantenimiento del área y normas de conducta que dicten el Instituto Panameño de Turismo, la Alcaldía de Panamá y el Consejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: Se crea una Junta Consultiva ad-honorem, cuyo Presidente será el Alcalde del Distrito, el Vice-Presidente será la Sub-gerente General del IPAT, el Secretario será el Supervisor del área y el Vocal será el Representante de Corregimiento de Ancón, quienes conjuntamente con un (1) representante de los concesionarios, analizarán y recomendarán para su consideración a la administración en los aspectos referentes al funcionamiento y desarrollo del área.

TITULO III

DEL USO TURISTICO Y RECREATIVO DEL AREA

CAPITULO I

ACCESO AL AREA

ARTICULO QUINTO: Se permite el acceso al área descrita por este Decreto y dentro de los días y horario que se fijen a toda persona, siempre y cuando haya pagado la cuota que para el mantenimiento del área exige.

Están exentos del pago de estos derechos, las personas que laboren en las Instituciones, dependencias y concesiones dentro de esta zona, por razón del servicio que prestan en la misma.

ARTICULO SEXTO: Se prohíbe el acceso al área a todo vehículo motorizado, salvo aquellos que por razón de su destino o de las actividades permitidas por el Tratado del Canal de Panamá deben ingresar a la misma, los cuales deberán estar debidamente identificados y autorizados para su ingreso.

ARTICULO SEPTIMO: No se permitirá el acceso

ni permanencia en el área a persona en estado de embriaguez, vendedores ambulantes, animales de cualquier especie, personas armadas que no cumplan una función de vigilancia o seguridad en el área, ni cualquier otra persona que, a juicio de los inspectores municipales, puedan perturbar el orden público, la paz o molestar a las demás personas en la zona.

CAPITULO II

DE LAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

ARTICULO OCTAVO: Para garantizar el mejor aprovechamiento de las instalaciones y del área, la Alcaldía de Panamá, reconoce que el Instituto Panameño de Turismo, otorgará concesiones y autorizaciones para la prestación y el desarrollo de los servicios y de las actividades recreativas y turísticas que se pretenden realizar.

ARTICULO NOVENO: Se otorgará concesiones y autorizaciones para el transporte, para la construcción, mantenimiento y explotación de balnearios; venta de bebidas, refrescos y comidas; para la explotación de actividades deportivas y para cualquier otra actividad que se le proponga a la administración.

ARTICULO DECIMO: Las concesiones se someterán a concursos y se adjudicarán a aquel que se ajuste de la mejor manera a las especificaciones y requisitos que establezcan la Alcaldía de Panamá y el Instituto Panameño de Turismo, y su control corresponderá al Supervisor del área.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se someterán a concurso, aquellos servicios o actividades que pueden ser prestados o realizados por varias personas, cuya explotación por razón del desarrollo del área turística, sólo puede ser concedida a una sola persona. De igual manera, se autorizará a realizar o prestar aquellas actividades o servicios que en el mercado local solo son suministrados por una

sola persona o que por el desarrollo del área turística, todas las personas que suministrar estos pueden hacerlo en forma conjunta.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Alcaldía de Panamá conjuntamente con el IPAT, establecerán los términos y condiciones por las cuales se ejecutarán los servicios y las actividades a desarrollarse en el área, incluyendo todas aquellas que sean propuestas a la administración, reservándose aquellos el derecho de aceptar o rechazar la actividad propuesta.

CAPITULO III

DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO DECIMO TERCERO: Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de cualquier vehículo a lo largo de la calzada, salvo aquellos que operan bajo concesión o autorización, los cuales no podrán permanecer más tiempo del necesario para cumplir su actividad.

ARTICULO DECIMO CUARTO: No se permitirá por ningún motivo el ingreso y venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, salvo aquellas que sean ingresadas por los proveedores de los concesionarios para su aprovisionamiento, los que estarán debidamente autorizados. Así mismo queda prohibida la preparación de comidas en el área, salvo la actividad que desarrollen los concesionarios.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Queda prohibido todo ruido o bulla innecesaria, que perturbe la paz y la tranquilidad de los usuarios del área, incluyendo aquellos equipos de sonido cuyo volumen no podrá exceder los 85 decibeles.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Queda prohibido tirar o depositar basura o desperdicios en lugares distintos a aquellos destinados para este fin. Aquella que infrinja esta norma quedará sujeta a las sanciones correspondientes.

TITULO IV

DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y CONDUCTA

CAPITULO I

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Queda prohibida toda actividad que interfiera con el funcionamiento del canal, la cual deberá ser suspendida tan pronto se reciba la comunicación oficial por los conductos que crea el Tratado.

El Municipio de Panamá conjuntamente con la Policía Nacional, proveerá personal de seguridad para las áreas de estacionamiento, garita de acceso y para reservar el orden público y el bienestar a lo largo de la Calzada.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Cualquier per-

sona que realice actos que atenten contra la moral, el decoro, la decencia, buenas costumbres, la seguridad o el orden público, será sancionada por la autoridad municipal competente, tal como lo establece la ley y este Decreto.

TITULO V

DE LAS SANCIONES

CAPITULO I A LOS CONCESIONARIOS

ARTICULO DECIMO NOVENO: El concesionario que incumpla con los términos de las concesiones o las disposiciones establecidas por la ley o este Decreto será sancionado por la autoridad competente, ya sea con amonestación verbal, escrita, multa o pérdida de la concesión dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTICULO VIGESIMO: Aquellos cuyo ejercicio de la actividad en el área haya sido autorizada e incumplan con los términos de dicha autorización o las disposiciones establecidas por la ley o este Decreto, serán sancionados por la autoridad competente, ya sea con amonestación verbal, escrita, multa o pérdida de la autorización, dependiendo de la gravedad de la falta.

CAPITULO II

A LOS USUARIOS

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Aquella persona que sea sorprendida dentro del área sin que haya pagado la cuota de mantenimiento correspondiente o aquel que con autorización para ingresar, permanezca dentro de la misma, con una finalidad distinta para la cual fue autorizado, será sancionado por la autoridad competente con la expulsión inmediata y el pago de una multa que será equivalente a tres (3) veces el valor de la cuota de mantenimiento.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Aquel que sea sorprendido tirando o depositando basura o desperdicios en lugares distintos a aquellos destinados para este fin, se le requerirá que lo recoja y lo deposite en el lugar correspondiente si ello fuera posible, y será sancionado con multa de diez balboas (B/- 10.00). A falta de pago, la multa será convertida en arresto a razón de un día por cada balboa de multa dejado de pagar.

Aquel que ante el requerimiento de la autoridad no recoja la basura o el desperdicio tirado, será expulsado del área previo el pago de la multa correspondiente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Aquel que produzca ruido o bulla de cualquier naturaleza, cuya intensidad sea superior a los 85 decibeles, será requerido por la autoridad com-

petente a disminuirla. Si insiste en su conducta se le retendrá el equipo y se le multará con diez balboas (B/. 10.00). El equipo se le devolverá a su salida del área.

Si después de habérselo entregado el equipo, persiste en su actitud, será sancionado con multa de veinticinco balboas (B/. 25.00) o quinientos balboas (B/. 500.00) o el equivalente a un (1) día de arresto por cada balboa de multa dejado de pagar.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Todos aquellos que sean sorprendidos realizando actos que lesionen la moral, las buenas costumbres o la decencia pública o aquellos en estado de embriaguez, serán conducidos ante la autoridad competente y sancionados de acuerdo a lo que dispone la ley.

CAPITULO III

FUNCIONARIOS PUBLICO DE SERVICIO EN EL AREA

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El funcionario público que se encuentre de servicio en el área que no cumpla con las funciones que le han sido asignadas o que abuse en el ejercicio de las mismas, será sancionado por la autoridad competente, dependiendo de la gravedad de la falta, con amonestación verbal o escrita, suspensión o destitución del cargo.

CAPITULO VI

COMPETENCIA

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Serán competentes para sancionar a los infractores de las disposiciones de este Decreto, los inspectores Municipales de seguridad de servicio en el área, el Corregidor, el Juez Nocturno de Policía y el Alcalde del Distrito de Panamá.

CAPITULO VII

DESTINO DE LOS FONDOS

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Los fondos recaudados en concepto de tributos, cuotas o cualquier otro ingreso producto de la actividad en la Calzada, serán destinados al mantenimiento, mejoras y otros gastos del área, y para el Tesoro Municipal.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Estos fondos serán administrados de acuerdo al plan de desarrollo y el presupuesto municipal.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Se faculta al Alcalde del Distrito, recibir donaciones y contribuciones para la habilitación del área y sus servicios.

ARTICULO TRIGESIMO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ

Alcalde

BORIS MELENDEZ-AVEN
Secretario General, a.i.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 704-04-52
Panamá, 5 de junio de 1990

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del Artículo 537 del Código Fiscal, concede exoneración del Impuesto de Importación a la introducción de los vehículos automotores y equipos rodantes que traigan consigo los panameños que regresen definitivamente al país después de una residencia en el exterior no inferior a dos (2) años.

Que para una adecuada fiscalización de este beneficio es necesario establecer requisitos que comprueben el derecho a gozar del mismo.

Que es función del Director General de Aduanas, entre otras, dictar Resoluciones para adoptar las disposiciones que se requieren para la mejor aplicación de las normas legales relativas al régimen aduanero.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Para el reconocimiento del derecho a la exención que concede el numeral 4 del artículo 537 del Código Fiscal, el interesado deberá presentar ante el director General de Aduanas los siguientes documentos:

1. Solicitud mediante memorial en papel sellado.
2. Pasaporte o documentos oficiales y auténticos que compruebe la nacionalidad del interesado y que este estuvo residiendo fuera del país durante los dos (2) últimos años anteriores a la solicitud.

En los casos en que la documentación sea expedida por la autoridad de Migración del país de procedencia, la misma deberá ser autenticada por el Cónsul de Panamá, en dicho país.

3. Declaración Notarial Jurada en la que haga constar la decisión del solicitante de regresar definitivamente a la República de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Hasta tanto sea resuelta la petición, las personas a que se refiere el Artículo anterior, podrán retirar del recinto aduanero el vehículo automotor o equipo rodante previa autorización concedida por la Sección de control de Vehículos de la Dirección General de Aduanas, por un término de treinta (30) días prorrogables sin exceder de

noventa (90) días.

ARTICULO TERCERO: Una vez reconocido el derecho y concedida la autorización para la introducción libre del impuesto de importación, el beneficiado deberá realizar los trámites de exoneración a través de la Sección de Exenciones Tributarias de la Dirección General de Aduanas, la cual deberá comunicar el hecho a la Sección de Control de Vehículos, luego de finalizado el trámite.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución rige a

partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 537 numeral 4 del Código Fiscal, Artículos 5 y 6 de la Ley 16 de 29 de agosto de 1979.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LIC. RODRIGO H. AROSEMENA
Director General de Aduanas

LIC. RICARDO ACOSTA I.
Secretario Ad-Hoc.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 893, a la solicitud de registro de la marca de fábrica "AQUATEC", Solicitud No. 036337, para la clase 3, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **AQUATEC COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 893 a la solicitud de registro de marca de fábrica "AQUATEC", Solicitud No. 036337 para la clase 3, propuesta por la sociedad **FABERGE INCORPORATED**, a través de la firma forense, **ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 7 de junio de 1990
Director
L-164.718.29

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1690 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **FIESTA** No. 050460, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **KAO KABUSHIKI KAISHA** negociando bajo el nombre de **KAO CORPORATION**, Sr. **KENNETH WATTIMAN**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición No. 1690 al registro de la marca de fábrica **FIESTA** No. 050460, clase 3, interpuesto por la sociedad **S.C. JOHNSON & SON, INC.**, por medio de sus apoderados especiales **DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de mayo de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN I.
Funcionario Instructor

ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 22 de mayo de 1990.

Director.

L-163.305.10

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1707 a la solicitud de registro de la marca de comercio **PONCHE TROPICAL** No. 050740, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad INDUSTRIAS LACTEAS, S.A. Sr. RICARDO CHIARI, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición No. 1707 al registro de la marca de comercio **PONCHE TROPICAL** No. 050740, clase 32, interpuesto por la sociedad **CERVECERIA TROPICAL, S.A.**, por medio de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de mayo de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN I.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Director

L-163.305.44

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición No. 1653 a la solicitud de registro de la

marca de comercio **"RIP CURL Y DISEÑO"** Nº 050350, Clase 18, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad INNOVACION INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1353 a la solicitud de registro de la marca de comercio **"RIP CURL Y DISEÑO"** No. 050350, Clase 18, propuesta por la sociedad **RIP CURL INTERNATIONAL PTY, LTD.**, a través de la firma forense ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, junio 6 de 1990
Director

L-164.965.44

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición No. 1656 a la solicitud de registro de la marca de comercio **"RIP CURL Y DISEÑO"** No. 050351, Clase 28 a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad INNOVACION INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a

hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "RIP CURL Y DISEÑO" No. 050351, Clase 28, propuesta por la sociedad **RIP CURL INTERNATIONAL PTY, LTD.**, a través de la firma forense **ARIAS, FABREGA Y FABREGA.**

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de junio de 1990, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original

Panamá, 6 de junio de 1990
Director

L-164.965.86 Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición No. 1720 a la solicitud de registro de la marca de comercio **ETIENNE AIGNER**, No. 050837 Clase 3, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **CORPORACION ARTECIA, S.A.** señor **MARCOS SHREM GATENO**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **ETIENNE AIGNER** No. 050837, clase 3, propuesta por la sociedad **ETIENNE AIGNER, INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma **ARIAS, FABREGA & FABREGA.**

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término corres-

pondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 8 de junio de 1990.
Director

L-164.968.53 Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición No. 1657 a la solicitud de registro de la marca de comercio **RIP CURL Y DISEÑO**, Solicitud No. 050356, Clase 25, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **INNOVACION INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1657 a la solicitud de registro de la marca de comercio "RIP CURL Y DISEÑO" Solicitud No. 050356, Clase 25, propuesta por la sociedad **RIP CURL INTERNATIONAL PTY, LTD.**, a través de la firma forense **ARIAS, FABREGA Y FABREGA.**

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada

para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de junio de 1990
Director
L-164.967.80 Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición No. 1654 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **RIP CURL Y DISEÑO** No. 050354, Clase 16, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **INNOVACION INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1654 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "RIP CURL Y DISEÑO" Solicitud No. 050354, Clase 16, propuesta por la sociedad **RIP CURL INTERNATIONAL PTY, LTD.**, a través de la firma forense **ARIAS, FABREGA Y FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original

Panamá, 7 de junio de 1990
Director
L-164.967.64 Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de cancelación, Certificado de Registro No. 1683 de la marca de comercio **RIP CURL**, Clase 25, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **INNOVACION INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación, Certificado de Registro No. 1683 de la marca de comercio "RIP CURL", Clase 25, propuesta por la sociedad **RIP CURL INTERNATIONAL PTY, LTD.**, a través de la firma forense **ARIAS, FABREGA Y FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de junio de 1990
Director
L-164.968.87 Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición No. 1658 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **RIP CURL Y DISEÑO**, Solicitud No.

050352, Clase 25, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad INNOVACION INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "RIP CURL Y DISEÑO" Solicitud No. 050352, Clase 25, propuesta por la sociedad **RIP CURL INTERNATIONAL PTY, LTD.**, a través de la firma forense ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de junio de 1990
Director
L-164.967.22 Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición Solicitud No. 1655 a la solicitud de registro de la marca de servicio **RIP CURL Y DISEÑO** No. 050353, Clase 35, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad INNOVACION INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10)

días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1655 a la solicitud de registro de la marca de servicio "RIP CURL Y DISEÑO" Solicitud de registro No. 050353, Clase 35, propuesta por la sociedad **RIP CURL INTERNATIONAL PTY, LTD.**, a través de la firma forense ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de junio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de junio de 1990
Director
L-164.967.22 Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Catastro

EDICTO No. 156

El suscrito funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que BERTA CALDERON DE RANGEL, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula de identidad personal No. 2-47-211, ha solicitado en Compra a la nación el lote de terreno No. 2,142, de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca No. 1,723, Toma 28, Folio 386, Propiedad de la Nación, ubicada en el corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE : Lote No. 2,144 y mide 30.00 Mts.
SUR : Calle 4 y mide 30.00 Mts.

ESTE : Avenida 10 y mide 20.00 Mts.
OESTE : Lote No. 2,141 y mide 20.00 Mts.

SUPERFICIE: 600.00 metros cuadrados

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (1) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

A la interesada se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación en un diario de la Localidad.

Panamá, 13 de octubre de 1987.

LUIS ALBERTO SUBIA GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
LIC. JANETTE DE ARCHBOLD
Secretaria Ad-Hoc.
Asesoría Legal

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 14 de octubre de 1987, a las 9:00 a.m.

MARIA DE MURILLO
Secretaria
L-164.745.68

Unica publicación

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
Alcaldía del distrito de La Chorrera

EDICTO No. 92

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor SIMON CABALLERO GOMEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de éste Distrito, agricultor y con Cédula de Identidad Personal No. 8-79-437 en su propio nombre o en representación de Su propia persona. Ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE F ESTE del barrio COLON, Corregimiento _____ de éste Distrito, donde TIENE UNA CASA HABITACION, distinguida con el número 1300 y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE : Calle F. Este, con 9.77 Mts.
SUR : Predio de Francisco Ramos Montero con 8.78 Mts.
ESTE : Predio de Modesta Camargo con 32.80 Mts.
OESTE : Predio de María Esther Justavino con 33.36 Mts.,

Area total del terreno es de TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON SEISCIENTOS CINCO MILIMETROS CUADRADOS (306.605) Mts.2

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el

término de (10) días para que dentro de dicho término puede oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

(Fdo.) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ
El Alcalde,

(Fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS
Directora del Catastro Municipal

Es fiel copia de su original,
La Chorrera, catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Luzmila A., de Quirós
Directora del Catastro Municipal
L-164.675.45 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 033-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria; al público;

HACE SABER:

Que el señor SAMUEL HUMBERTO LOPEZ... vecino del Corregimiento de BELISARIO PORRAS, Distrito de SAN MIGUELITO, Portador de la cédula de identidad personal No. 8-112-405, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 8-174 la adjudicación a Título Onerosos, de una parcela estatal adjudicables, en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # 671, Tomo #14, Folio # 84, PARCELA #1: Uicada en LA MITRA, con una superficie de 0 Has.+ 1217.65 M2., y dentro los siguientes linderos:

NORTE : Terreno de Gaspar Carrillo
SUR : Terreno de Diógenes de la Cruz
ESTE : Terreno de Manuel Avila Barranco
OESTE : Calle

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 7 del mes de junio de 1990

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-164.845.89

Única publicación

AVISO DE REMATE

AVISO DE REMATE

La Alguacil Ejecutor del Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por el Banco General S.A., contra Suzanne Counts o Susanne Melanson se ha señalado el día veintisiete (27) de junio de mil novecientos noventa (1990) para llevar a cabo dentro de horas hábiles la venta en pública subasta del bien inmueble que detallamos a continuación:

"Finca No. 48.240, inscrita al Folio 254, del Tomo 1140, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS:

NORTE : Servidumbre de Calle F.
SUR : Lote 17 M.
ESTE : Servidumbre de calle de acceso.
OESTE : Lote 10. M.-

MEDIDAS: Partiendo del punto No. 1 de la finca Majagual, ubicado sobre la Piedra Leona, en dirección Norte 50 grados, 35 minutos Oeste, se mide una distancia de 1.221 metros hasta llegar al punto No. 1 del lote 11-M de allí en dirección Sur 86 grados 33 minutos Este se mide una distancia de 30 metros, hasta al punto No. 2 de allí en dirección Sur 3 grados 27 minutos Oeste se mide una distancia de 100 metros hasta llegar al punto No. 1 del lote 11-M cerrando el polígono.- SUPERFICIE: 3,000 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/.80,000.00. GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS: Restricciones de Ley.- Dado en Primera Hipoteca, y Anticresis a favor del BANCO GENERAL, S.A., por la suma de B/. 64,000.00*.

Servirá de base para el remate la suma de SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON SESENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.73,187.64).

Y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere

consignar en el Tribunal el diez por ciento (10%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL PANAMA, a nombre del JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana, hasta las cuatro (4:00) de la tarde, y después de esa hora, hasta las cinco (5:00) de la tarde, se oirán pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día antes señalado, en virtud de la suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su publicación, hoy ocho (8) de junio de mil novecientos noventa (1990).

Licda. MINNKA ZACHRISSON DE VIDAL.
La Alguacil Ejecutor Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá,
Ramo Civil.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 8 de junio de 1990.

Dionisia M. de González

Secretaria

L-164.793.64

Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Código de Comercio en su artículo No. 777 aviso al público, que por medio de la Escritura Pública No. 578 de la Notaría Tercera del circuito de Panamá, de fecha 16 de mayo de 1990, he vendido el negocio de mi propiedad denominado **ALIMENTOS EL GANADOR**, ubicado en Calle 22 final, Monte Oscuro, No. 4393, de esta ciudad, a la señora REYNA YOLANDA PORTILLO DE PEREZ.

CESAR AUGUSTO MONTUFAR AVILA

Ced. No. 8-85-11

L-162.965.62

Tercera publicación

COMPRA VENTA

En cumplimiento de lo que estipula el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido el negocio denominado **BODEGA Y ABARROTERIA BOSQUEZ**, ubicado en la Provincia de Colón, Nuevo San

Juan. A nombre de Benito Bosquez Pinto con cédula No. 7-42-306.

BENITO BOSQUEZ PINTO

Ced. 7-42-306

L-164.675.45 Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público, que según consta en la Escritura Pública No. 1.633 del 18 de mayo de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 146542, Rollo 29368, Imagen 0008, ha sido disuelta la sociedad denominada **JELICA, S.A.**, el 30 de mayo de 1990.

Panamá, 4 de junio de 1990.

L-164.363.40 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público, que según consta en la Escritura Pública No. 1.758 del 24 de mayo de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 124390, Rollo 29363, Imagen 0061, ha sido disuelta la sociedad denominada **YURTON COMPANY INC.**, el 30 de mayo de 1990.

Panamá, 5 de mayo de 1990.

L-164.363.40 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público, que según consta en la Escritura Pública No. 1.104 del 11 de abril de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 105330, Rollo 28915, Imagen 0073, ha sido disuelta la sociedad denominada **DORIN HOLDINGS INC.**, el 20 de abril de 1990.

Panamá, 26 de abril de 1990.

L-161.759.28 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público, que según consta en la Escritura Pública No. 1.015 del 30 de marzo de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 032389, Rollo 28865, Imagen 0037, ha sido disuelta la sociedad denominada **SAMBURI CORPORATION.**, el 16 de abril de 1990.

Panamá, 19 de abril de 1990.

L-160.088.54 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público, que según consta en la Escritura Pública No. 890 del 16 de marzo de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito

de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 060777, Rollo 28671, Imagen 0039, ha sido disuelta la sociedad denominada **COFRAPAN, S.A.** el 26 de marzo de 1990.

Panamá, 30 de marzo de 1990.

L-121803. Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público, que según consta en la Escritura Pública No. 1.778 del 25 de mayo de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 139998, Rollo 29380, Imagen 0116, ha sido disuelta la sociedad denominada **VIMEX INTERNATIONAL INC.**, el 31 de mayo de 1990.

Panamá, 5 de junio de 1990.

L-164.363.40 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4397 de 25 de mayo de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de junio de 1990, en la Ficha 236141, Rollo 29423, Imagen 0101, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **NAVIERA CARMINA S.A.**

L-164.768.95 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4526 de 30 de mayo de 1990, de la Notaría Quinta del circuito de Panamá, registrada el 1º de junio de 1990, en la Ficha 170202, Rollo 29401, Imagen 0062, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad **FINTONA SERVICES, S.A.**

L-165.089.27 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4529 de 30 de mayo de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de junio de 1990, en la Ficha 132501, Rollo 29455, Imagen 0009, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **HOYSON NAVIGATION CO., S.A.**

L-165.089.27 Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4695 de 5 de junio de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de junio de 1990, en la Ficha 189924, Rollo 29458, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **WATERPARK DESIGN AND MARKETING, INC.**

L-164.686.22

Unica publicación